

Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si Usted No Está de Acuerdo



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.ustreas.gov

Publicación 5 (SP) (Rev. 6-2005)
Catalog Number. 39269Z

Introducción

Esta Publicación le dice cómo apelar su caso tributario si usted no está de acuerdo con las determinaciones del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

Si Usted No Está de Acuerdo

Si no está de acuerdo con alguna o todas las determinaciones propuestas por el IRS, usted puede solicitar una reunión o una conferencia telefónica con el supervisor de la persona que emitió las determinaciones. Si todavía no está de acuerdo, usted puede apelar su caso a la Oficina de Apelaciones del IRS.

Si usted decide no hacer nada y su caso envuelve una revisión de sus ingresos, patrimonio, regalo, y ciertos impuestos sobre artículos de consumo, o multas, usted recibirá un Aviso de Deficiencia formal. El Aviso de Deficiencia le permite a usted ir al Tribunal Tributario y le explica el procedimiento a seguir. Si usted no va al Tribunal Tributario, le enviaremos una factura por la cantidad adeudada.

Si usted decide no hacer nada y su caso envuelve una multa por la recuperación de un fondo fiduciario, o ciertas obligaciones tributarias por su empleo, el IRS le enviará a usted una factura por la multa. Si usted no apela una denegación de una oferta de transacción, o una denegación a una reducción de multa, el IRS continuará la acción de cobro.

Si usted no está de acuerdo, le aconsejamos que apele su caso a la Oficina de Apelaciones del IRS. La Oficina de Apelaciones puede resolver la mayoría de las diferencias sin necesidad de incurrir en los gastos y el tiempo que conlleva los juicios en corte. [Nota: la Oficina de Apelaciones no puede considerar sus razones por no estar de acuerdo, si tales razones no están dentro del alcance de las leyes tributarias (ejemplo, si usted no está de acuerdo por motivos morales, religiosos, políticos, constitucionales, de conciencia, o similares.) Las siguientes reglas generales le dicen a usted cómo apelar su caso.

Apelaciones Dentro del IRS

La Oficina de Apelaciones es la oficina administrativa para las apelaciones del IRS. Usted puede apelar la mayoría de las determinaciones del IRS en su Oficina de

Apelaciones local. La Oficina de Apelaciones es una oficina independiente y separada - de la Oficina del IRS que tomó la decisión con la cual usted no está de acuerdo. La Oficina de Apelaciones es el único nivel administrativo de apelación dentro del IRS.

Conferencias con el personal de la Oficina de Apelaciones se llevan a cabo de una manera informal ya sea por correspondencia, teléfono, o en una reunión personal. Usted no tiene necesidad de tener representación para una conferencia de Apelación, pero si prefiere tener a un representante, vea los requisitos bajo **Representación**.

Si usted desea tener una conferencia de Apelación, siga las instrucciones incluidas en nuestra carta a usted. Su solicitud será enviada a la Oficina de Apelaciones para acordar una conferencia en un lugar y hora conveniente. Usted o su representante deberán estar preparado para discutir en esa conferencia todas las controversias con las que usted no está de acuerdo. La mayoría de las diferencias se resuelven a este nivel.

En la mayoría de los casos, usted puede ser elegible para llevar su caso a un tribunal si usted no logra un acuerdo en su conferencia de Apelación, o si usted no desea apelar su caso a la Oficina de Apelaciones del IRS. Vea más adelante la sección de *Apelaciones a los Tribunales*.

Protestas

Cuando usted solicita una conferencia de apelación, puede que también necesite presentar por escrito una protesta formal o una solicitud para casos de reclamaciones pequeñas a la oficina nombrada en nuestra carta. También vea los procedimientos especiales para solicitar una apelación en la Publicación 1660, *Derechos para la Apelación de Cobros*, si usted no está de acuerdo con un gravamen, embargo, confiscación, o la denegación o terminación de un plan de pago a plazos.

Usted debe presentar una protesta por escrito:

▪ En todos los casos relacionados con los planes para empleados y organizaciones exentas, sin

considerar la cantidad de dinero en cuestión.

- En todos los casos relacionados con sociedades y corporaciones "S", sin considerar la cantidad de dinero en cuestión.
- En todos los otros casos, a menos que usted califique para el procedimiento de solicitud para un caso de reclamación pequeño, u otros procedimientos especiales de apelación tales como solicitar consideración de las Apelaciones de gravámenes, embargos, confiscación, o plan de pago a plazos. Vea la Publicación 1660.

Cómo preparar una protesta:

Cuando se requiere una protesta, **envíela dentro del límite de tiempo especificado en la carta que usted recibió.**

Incluya en su protesta:

- 1) Su nombre y dirección, y un número de teléfono diurno.
- 2) Un documento afirmando que usted desea apelar las determinaciones del IRS a la Oficina de Apelaciones.
- 3) Una copia de la carta donde demuestra los cambios propuestos y las determinaciones con las que usted no está de acuerdo (o la fecha y número o los símbolos de la carta).
- 4) Los períodos tributarios o los años envueltos.
- 5) Una lista de los cambios con los cuales usted no está de acuerdo, y las razones por las cuales usted no está de acuerdo.
- 6) Los hechos que apoyan su posición en cualquier asunto con el que usted no está de acuerdo.
- 7) La ley o autoridad, si existe, en la cual usted se está apoyando.
- 8) Usted debe firmar la protesta escrita, afirmando que es verdadera, bajo pena de perjurio como sigue:

"Bajo pena de perjurio, Yo declaro que he examinado los hechos declarados en esta protesta, incluyendo los documentos que la acompañan si los hubiera, y que al mejor de mi conocimiento y entendimiento, son verdaderos, correctos, y completos".

Si su representante le prepara y firma la protesta, él o ella deben sustituir el texto de arriba por una

declaración que afirme:

- 1) Que él o ella presentaron la protesta y los documentos que le acompañan, y
- 2) Si él o ella tienen conocimiento personal de los hechos declarados en la protesta y en los documentos que la acompañan son verdaderos y correctos.

Le aconsejamos nos provea toda la información que le sea posible, ya que esto nos ayudará a procesar su apelación más rápidamente. Esto le ahorrará a usted tiempo y dinero.

Solicitud para un caso de reclamación pequeño:

Si la cantidad total para cualquier período tributario no es mayor de \$25,000, usted puede solicitar un caso de reclamación pequeño en lugar de presentar una protesta formal por escrito. Para calcular la cantidad total, incluya el aumento o disminución de los impuestos propuesto (incluyendo las multas), o un reembolso reclamado. Para una oferta de transacción, calculando la cantidad total, incluya el total de impuestos no pagados, las multas y los intereses adeudados. Para solicitar un caso de reclamación pequeño, siga las instrucciones en nuestra carta a usted: enviando una carta solicitando la consideración de Apelaciones, indicando los cambios que usted no está de acuerdo, y las razones por las cuales no está de acuerdo.

Representación

Usted tiene derecho a representarse a sí mismo durante su conferencia de apelación, o puede tener a un abogado, contador público certificado, o una persona registrada para ejercer ante el IRS. Su representante debe estar calificado para ejercer ante el IRS. Si desea que su representante lo represente sin usted estar presente, debe proveer al IRS un poder notarial debidamente completado antes de que el representante pueda recibir o examinar la información confidencial. La Forma 2848, "Power of Attorney and Declaration of Representative" (Poder Notarial y Declaración del Representante), o cualquier otro poder notarial debidamente escrito o una autorización para este propósito. Usted puede obtener copias de la Forma 2848 en una oficina del IRS o llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676). También puede traer con usted otra(s) persona(s) para apoyar su posición.

Apelaciones a los Tribunales

Si usted y la oficina de Apelaciones no llegan a un acuerdo en algunos o todos los asuntos después de su conferencia de Apelación, o si no utilizó nuestro sistema de apelación, usted puede llevar su caso al Tribunal Tributario Federal, el Tribunal de Reclamaciones Federal, o el Tribunal de Distrito Federal, después de

satisfacer ciertos requisitos procesales y jurisdiccionales que se explican más adelante para cada tribunal. (Sin embargo, si usted es un extranjero no residente, no puede llevar su caso a un Tribunal de Distrito Federal). Estos tribunales son cuerpos judiciales independientes y no tienen ninguna conexión con el IRS.

Tribunal Tributario

Si su desacuerdo con el IRS es sobre si usted debe impuesto adicional sobre los ingresos, impuesto sobre la herencia, impuesto sobre donaciones, ciertos impuestos sobre artículos de uso y consumo, o multas relacionadas con estas deudas propuestas, usted puede ir al Tribunal Tributario Federal. (Otros tipos de controversias sobre impuestos, tales como aquellos que envuelven asuntos relacionados con impuestos sobre el empleo o impuestos sobre artículos de uso y consumo para manufactureros, no pueden ser sometidos al Tribunal Tributario Federal). Usted puede hacer esto después que el IRS emita una carta formal, especificando las cantidades que el IRS cree que usted adeuda. Esta carta, se llama Aviso de Deficiencia (Notice of Deficiency). Usted tiene 90 días a partir de la fecha que este aviso se le ha enviado por correo, para presentar una petición al Tribunal Tributario Federal (o 150 días si el aviso está dirigido fuera de los Estados Unidos). El último día para presentar su petición estará escrito en el Aviso de Deficiencia emitido por el IRS.

Si usted no presenta la petición dentro del período de 90 días (o 150 días, si tal fuese el caso), nosotros evaluaremos la obligación propuesta y le enviaremos a usted una factura. Usted también podría tener derecho en algunas otras situaciones llevar su caso al Tribunal Tributario Federal, por ejemplo, luego de iniciada una acción de cobro por el IRS en ciertos casos. Vea la Publicación 1660.

Si usted discute su caso con el IRS durante el período de 90 días (o 150 días si aplica), la discusión no extenderá el plazo durante el cual usted puede presentar una petición al Tribunal Tributario Federal.

El tribunal fijará la fecha del juicio en su caso en una localización conveniente para usted. Usted puede representarse a sí mismo ante el Tribunal Tributario Federal, o puede ser representado por cualquier persona autorizada a ejercer ante ese tribunal.

Nota: Si usted decide no ir a la Oficina de Apelaciones del IRS antes de ir al tribunal, normalmente tendrá una oportunidad para intentar una transacción en su caso con la oficina de Apelaciones antes de la fecha de su juicio.

Si la controversia no excede más de \$50,000 por cualquier año tributario, existen procedimientos más simples. Usted puede obtener información acerca de estos

procedimientos y otros asuntos de la (Secretaría del Tribunal) *Clerk of the Tax Court*, 400 Second St. NW, Washington, DC 20217.

Multas por Presentaciones Frívolas

Advertencia: Si el Tribunal Tributario determina que el caso presentado por usted tiene la intención primaria de ocasionar una demora, o su posición es frívola o sin fundamento, el Tribunal Tributario puede, en su decisión, otorgar una multa de hasta \$25,000 a favor de los Estados Unidos.

Tribunal de Distrito y Tribunal de Reclamaciones Federales

Si su reclamación es por un reembolso de cualquier tipo de impuesto, usted puede llevar su caso a su Tribunal de Distrito Federal o al Tribunal de Reclamaciones Federales. Ciertos tipos de casos, tales como aquéllos que envuelven algunos asuntos relacionados con impuestos sobre el empleo o impuestos sobre el uso y consumo para manufactureros, solamente pueden ser escuchados por estos tribunales.

Generalmente, su Tribunal de Distrito Federal y el Tribunal de Reclamaciones Federales atenderán casos solamente después de que usted haya pagado el impuesto y presentado una reclamación para el reembolso ante el IRS. Usted puede obtener información acerca de los procedimientos para iniciar un juicio en uno u otro de estos tribunales si se pone en contacto con la Secretaría del Tribunal de Distrito Federal o del Tribunal de Reclamaciones Federales. (District Court Clerk, Clerk of the Court of Federal Claims).

Si usted presenta una reclamación formal al IRS por un reembolso, y no le hemos respondido su reclamación dentro de 6 meses desde la fecha que la presentó, usted puede iniciar inmediatamente un pleito para un reembolso en su Tribunal de Distrito Federal o en el Tribunal de Reclamaciones Federales. Si le enviamos una carta que propone la desaprobación de su reclamación, usted puede solicitar a la oficina de Apelaciones que examine la desaprobación. Si desea iniciar un pleito para obtener el reembolso, usted debe presentar su pleito no más tarde de 2 años desde la fecha de nuestro aviso notificándole la desaprobación de su reclamación.

Nota: La revisión de una reclamación desaprobada por parte de la oficina de Apelaciones, no le extiende el período de 2 años para iniciar un pleito. Sin embargo, el plazo puede ser extendido por mutuo acuerdo.

Recuperación de Gastos Administrativos y Litigación

Es posible que usted pueda recuperar los gastos razonables de litigación y administrativos si usted es la parte que prevalece en su reclamación, y si reúne los otros requisitos. Usted debe agotar sus

derechos administrativos con el IRS para recibir el pago de los gastos razonables de litigación. Usted no debe demorar de manera irrazonable los procedimientos administrativos o de los tribunales.

Los gastos administrativos incluyen aquellos gastos incurridos en o después de la fecha en que recibió la carta con la decisión de la oficina de Apelaciones, la fecha de la primera carta con la deficiencia propuesta, o la fecha del aviso de deficiencia, cualquiera que sea la fecha más temprana.

Gastos recuperables administrativos o de litigación pueden incluir:

- Honorarios de abogados que no excedan de \$125 por hora. Esta cantidad será ajustada a través de un índice del costo de vida.
- Cantidades razonables para los gastos en la corte o cualquier cargo administrativo o similar por el IRS.
- Gastos razonables de testigos expertos.
- Gastos razonables de estudios, análisis, pruebas, o informes de ingeniería que son necesarios para preparar su caso.

Usted es la parte prevaleciente si reúne los siguientes requisitos:

- Usted prevaleció substancialmente en la

cantidad controvertida, o en la controversia tributaria más significativa, o en otras controversias en cuestión.

- Usted reúne el requisito del patrimonio. Para individuos o caudales hereditarios, el patrimonio neto no puede exceder los \$2,000,000 en la fecha en que los gastos son recuperables. Organizaciones de caridad y ciertas cooperativas no pueden tener más de 500 empleados en la fecha en que los gastos son recuperables. Y los contribuyentes no incluidos en las dos categorías mencionadas en la parte superior no deben tener patrimonio neto que exceda los \$7,000,000 y tampoco no pueden tener más de 500 empleados en la fecha en que los gastos son recuperables.

Usted no es la parte prevaleciente si:

- Los Estados Unidos establecen que su posición era substancialmente justificada. Si el IRS no sigue la guía publicada aplicable, se presume que la posición de los Estados Unidos no era substancialmente justificada. Esta presunción es refutable. La guía publicada aplicable significa regulaciones, fallos tributarios, procedimientos tributarios, comunicados informativos, avisos, anuncios, y, si se emitieron para usted, determinaciones en cartas privadas, memorándum de asesoramiento técnico y cartas de

determinación. El tribunal también tendrá en cuenta si el Gobierno ha ganado o perdido en los tribunales de apelaciones en otros circuitos en asuntos substancialmente similares, para determinar si la posición de los Estados Unidos era substancialmente justificada.

Usted también es la parte prevaleciente si:

- La decisión final en su caso es menor que, o igual a, una "oferta calificada" que fue rechazada por el IRS, y si usted cumple con los requisitos de patrimonio neto mencionados en la parte superior.

Un tribunal decidirá generalmente cuál es la parte prevaleciente, pero el IRS hace una determinación final de la obligación a nivel administrativo. Esto significa que usted puede recibir gastos administrativos del IRS sin ir al tribunal. Usted debe presentar su reclamación por los gastos administrativos dentro de los 90 días a partir de la fecha de la determinación final de impuestos, multa o intereses enviada a usted por correo. La Oficina de Apelaciones hace determinaciones de gastos administrativos para el IRS. Una denegación de gastos administrativos puede ser apelada al Tribunal Tributario Federal no más tarde de 90 días contados a partir de la fecha de la denegación.